

Lima, 28 de Mayo del 2024

RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00066-2024-INABIF/DE VISTOS:

El Memorando N° 000770-2024-INABIF/UA de la Unidad de Administración; el Memorando N° 002272-2024-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; la Nota N° 000707-2024-INABIF/UA-SUPH y el Informe N° 000256-2024-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM de la Sub Unidad de Potencial Humano; y el Informe N° 000212-2024-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 002272-2024-INABIF/UDIF, la Directora II de la UDIF, comunica al Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano, que la servidora Yoyi Miluska Ordoñez Romero, Directora(e) del CEDIF Tahuantinsuyo hará uso físico de sus vacaciones por el periodo de ocho (08) días, del 03 al 10 de junio de 2024 y que se encargará de la Dirección del citado CEDIF, a la Lic. Martha Elena Hinostrza Cañari;

Que, por Memorando N° 000770-2024-INABIF/UA la Directora II de la Unidad de Administración - UA hace suya la Nota N° 000707-2024-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano, que a su vez hace suyo el Informe N° 000256-2024-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM, concluyéndose en este último que "(...) corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutivo mediante el cual se disponga:

- *SUSPENDER los efectos del artículo 2 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 175 de fecha 30 de diciembre de 2023, por vacaciones de la servidora CAP YOYI MILUSKA ORDOÑEZ ROMERO, directora(e) del CEDIF Tahuantinsuyo, por el periodo de ocho (08) días, a partir de 03 de junio al 10 de junio del 2024, reasumiendo la encargatura de las funciones del indicado CEDIF, de la UDIF, al término de dicho periodo.*
- *ENCARGAR las funciones de la dirección del CEDIF Tahuantinsuyo, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar – INABIF, a la servidora CAP MARTHA ELENA HINOSTROZA CAÑARI, Especialista Administrativo I, por el periodo de ocho (08) días, a partir del 03 de junio al 10 de junio del 2024, y, en adición a sus funciones";*

Que, por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, de fecha 20 de noviembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; el mismo que establece como una de las Unidades de Línea del INABIF a la UDIF;

Que, con Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP del 20 de junio del 2014, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 069-2016-MIMP del 23 de marzo de 2016, se aprobó el Cuadro Nominativo de Personal del MIMP, en el cual se incluyen los cuadros estructurales del INABIF, dentro de los cuales se encuentra el cargo de Director/a del CEDIF Tahuantinsuyo de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UCRFDMK**



Firmado digitalmente por JORDAN VELA Carmen Janet FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2024 16:40:25 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ GUTIERREZ Luis Felipe FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2024 15:58:56 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES BENAVIDES Rosario Ana Maria FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2024 15:56:08 -05:00



Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ Rosa Cecilia FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2024 15:51:29 -05:00

Que, el numeral 5.1, del acápite V. Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00765 de fecha 16 de setiembre de 2013, define que el Encargo es la *“Acción administrativa mediante la cual se autoriza a un trabajador para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. (...)”*, razón por la cual es viable que cuando cese la necesidad institucional, o exista una motivación razonable del empleador, este decida dar término a dicho encargo, y por tanto, el retorno a las condiciones primigeniamente pactadas con el servidor;

Que, el artículo 61 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, de fecha 27 de julio de 2021, y su modificatoria, establece que el desplazamiento de servidores/as es el acto de administración mediante el cual el/la servidor/a civil, por disposición fundamentada del INABIF, pasa a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio civil, su grupo y su ubicación en la familia de puestos que le corresponde, cumpliendo los requisitos específicos para cada caso;

Que, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del RIS, señala que *“El Encargo es la acción Administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones. El encargo se formaliza por Resolución de Dirección Ejecutiva o a quien este delegue dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal (...)”*;

Que, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE *“Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”*, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, en el numeral V, establece la modalidad de encargo, como la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva;

Que, el numeral 5.2 del acápite V. Disposiciones Generales de la citada norma, señala que *“El encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recaen sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros”*;

Que, el numeral 5.5 del acápite V. Disposiciones Generales del referido dispositivo, prevé que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva o mediante resolutive emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuente con la delegación de facultades correspondiente;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El



suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutivo mediante el cual se suspenden los efectos del artículo 2 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 175, de fecha 30 de diciembre de 2023, del 03 al 10 de junio de 2024, por vacaciones de la servidora CAP YOYI MILUSKA ORDOÑEZ ROMERO, reasumiendo la encargatura de funciones de la Dirección del CEDIF Tahuantinsuyo, al término del citado período; así como encargar las funciones de la Dirección del citado CEDIF, a la servidora CAP MARTHA ELENA HINOSTROZA CAÑARI, por el periodo de ocho (08) días a partir del 03 al 10 de junio de 2024, en adición a sus funciones;

Con las visaciones de la Unidad de Administración; del Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano; de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y su modificatoria, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF.DE - Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765, de fecha 16 de setiembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- SUSPENDER los efectos del artículo 2 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 175 de fecha 30 de diciembre de 2023, del 03 al 10 de junio de 2024, por goce vacacional de la servidora CAP YOYI MILUSKA ORDOÑEZ ROMERO, reasumiendo la encargatura de las funciones de la Dirección del CEDIF Tahuantinsuyo, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, al término del citado período, estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR las funciones de Director del CEDIF Tahuantinsuyo de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar – INABIF, a la servidora CAP MARTHA ELENA HINOSTROZA CAÑARI, por el periodo de ocho (08) días, del 03 al 10 de junio de 2024, y, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

JESSICA MELINA RUIZ ATAU

Directora Ejecutiva

